

1767
En el Nuevo descubrimiento del San Carlos del Valleillo en
y nueve dias del mes de diciembre de presente año a mil. Ciento
en Venenta y siete a. Enuemi. D. Juan An. de Navarra Alcalde
y Cap. P. del Real de Santuago de las Yndias y su Juaz
dieron represento este Escrito por el Comendador =

DFrancisco Villafranca Vecino del Real de V. An

Resistido en
una vez a p. g.
V. S. W.

tonio de la Joyana, y auer al Residente en este Nuevo descubrimien-
to de San Carlos del Valleillo, premias las Voluntades de dho
protestando el que me favorezca. Ante Om. p. anesco En lame for
y mas bastante forma q. p. dho haia Sugar, y digo que a me g. la
a tales hoidenanzas de nuevo, y de so quadero de mineria (de
su Magestad q. Dios Gu.) Esisto una Veta Virgen que he
hallado y esto trabasando; Cuyo termino de este Real, como adis-
tancia de un quarto de legua, estando en este dho. Real mirando
como entae Oriente y norte, al otro lado de una loma que media entre
estas minas, y la q. es preso, la qual dha Veta corre de Oriente a
poniente, sobre la que hai habientas hasta otras docas de mineria
y algunas señaladas, la qual dha Veta, esta en mas en el plan
de la canada q. ala alba, y p. son un plan de Veta Especial, y do-
lo la d. haia se esta entre, la de D. J. J. de diendo, y la de D.
Antonio de Castillo, la q. como llevo dho. Esisto en toda forma p.
trabarla, ausanza de mineria, y beneficiar sus metales los que
al p. ser son de plata, y beneficio de fuego la q. me obligo a
poner en estado de posesion, y cumplido que sean los tres cosas
deuine a ympetarla, y al mismo tiempo Esisto todas

quintos Yettas, Cattas, Cattillas, y Minas hondas q' dentro de mis
señorías de Chacabambas, Guabambas, y Guatambas se Asimismo mandan q' en el
puerto de Laberio decha Mina no sea perseguido en manera alguna
de intento y dando Agui p' expreso quanto ami favor haga a
mi pido, y Duplico de suya y mandan hacer como llevo pedido
que en hacerlo asi llevarien bien con justicia la qu' ympedira ad-
mitiendome este escu' p' en el presente papel comun p' no
haverlo de Ningun Sello sin perjuicio del Real haber q' de p'xon
p'ta excuso. y p'orno Vaber firmar ami luego lo hizo J' Vph

Sebastian
Luego de D. N. Juan de Vera-franca
J' Vph. Mio. Leon!
Sebastian

Y para mi fin lo huiere presentado y admitido en qual
quier lugar en dho y de p'ra de la dha Vera en la par
te y lugar que esp'ra sin perjuicio de tercero alguno q'ud
mejor en tenga un le Consedo Vivencia para que pueda
trabaja y trabaje y que cumplido el termino de la Oblig
acion pare apedir posecion y en el ynterim se le devuel
va este Escrito Original con sup'raueido para que le
sima de Verdadero titulo y Guarda de su derecho
asi lo provei mande y firme durando por
Necesaria a falta de todo esc'itano que no lo
haya en el termino que el derecho p'ced.

tiene y en el presente Papel Comun por no haverlo
de ningun Sello en toda esta Governacion de todo y fee

Juan Angel de Obana
Joseph Nicolas Maria
Manuel Laguirre
de Obana